

**MUNICIPIO DE VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**DECRETO MUNICIPAL N° 065 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE  
CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, SANTA BÁRBARA, TARSO, VALPARAÍSO,  
VENECIA, ANTIOQUIA” BPIN 2022003050094, CON RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE REGALÍAS.**

**EL ALCANDE DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 y 361 de la Constitución política; 35, 36 y 158 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política. Establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, SANTA BÁRBARA, TARSO, VALPARAÍSO, VENECIA, ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050094, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA formuló y presentó el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050094, por un valor total de quince mil ochocientos siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos siete pesos M/L (\$15.807.483.507,00), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Entidad	Tipo Recurso	Periodo	Valor
Departamento de Antioquia	SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%	2022	\$ 2.294.622.526,00
		2023	\$13.002.860.981,00
<b>Total</b>			<b>\$15.297.483.507,00</b>
Municipio de Fredonia	Recursos Propios	2022	\$ 235.000.000,00



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, SANTA BÁRBARA, TARSO, VALPARAÍSO, VENECIA, ANTIOQUIA"- BPIN 2022003050094, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Entidad	Tipo Recurso	Periodo	Valor
	SGR-Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$ 225.000.000,00
<b>Total</b>			<b>\$ 460.000.000,00</b>
Municipio de Valparaíso	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$ 50.000.000,00
<b>VALOR FINAL DEL PROYECTO</b>			<b>\$15.807.483.507,00</b>

13. Que se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión: proyecto formulado en la Metodología General Ajustada MGA, documento técnico soporte de la MGA, presupuesto detallado, certificados de no financiación con otras fuentes, certificado de no estar en zona de alto riesgo, se adjuntan todos los documentos de diseño firmado por profesional competente con matrículas profesionales, certificados de vigencias y demás documentos que soportan los diseños, certificados en los cuales consta que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, certificado de precios unitarios promedio de la región, documento técnico de formulación, certificado de tradición y libertad o el certificado de sana posesión del inmueble cuando aplique en cada caso, certificados de disponibilidad de servicios públicos, certificado de sostenibilidad, matriz de análisis de riesgo, certificado modalidad del proyecto, certificados en los que se indica el monto de los subsidios a otorgar a cada hogar expresado en SMMLV, certificados en los que consta que los predios en donde se desarrollará el proyecto no están invadidos, ocupados y que no tienen afectación, documentos en los cuales se determinan los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar, listados de beneficiarios potenciales y las respectivas obras a ejecutar en cada vivienda, concepto técnico favorable y concepto de viabilidad.
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Valparaíso expidió el Decreto 038 del 29 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo Juntos Somos Más (2020 – 2023)
15. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050094, se encuentra en el Plan de Desarrollo Juntos Somos Más, en la línea 3: "Desarrollo del hábitat y del territorio", en el componente "Vivienda"; "Mejoramiento integral de Vivienda Urbana y Rural".
16. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050094, se articula con la categoría de las iniciativas para asignaciones para la inversión Regional del 60% : "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia", incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia", encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020,



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, SANTA BÁRBARA, TARSO, VALPARAÍSO, VENECIA, ANTIOQUIA"- BPIN 2022003050094, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

- Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx> y el Acuerdo 7 de 2022.
18. Que Mediante Resolución N° 2022060376724 del 21 de diciembre de 2022, el Secretario Regional y Sectorial – SERES - de Desarrollo Sostenible y Regenerativo del departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia".
  19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 05 de diciembre de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 1950791.
  20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia", se aprobará con cargo a vigencia futura de recursos de Asignación para la Inversión Regional 60% y en este sentido, se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020.
  21. Que el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020 determina los requisitos para aprobar proyectos de inversión con vigencias futuras de Asignaciones para la Inversión Regional 60%, determinando que "(...) Requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo Confis territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos".
  22. Que atendiendo al cronograma de ejecución definido en la MGA, el proyecto de inversión no supera el período de gobierno y por ende, no requiere declaratoria de importancia estratégica.
  23. Que mediante acta N°34 del 25 de noviembre de 2022, el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, aprobó las vigencias futuras para el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia" BPIN 2022003050094.
  24. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
  25. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
  26. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, SANTA BÁRBARA, TARSO, VALPARAÍSO, VENECIA, ANTIOQUIA"- BPIN 2022003050094, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño”.

- 27. Que el municipio de Caramanta, identificado con NIT 890.984.132-5 fue propuesto como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
- 28. Que mediante certificado del 15 de diciembre de 2022, los Alcaldes de los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, acreditaron la trayectoria e idoneidad del municipio para ejecutar el proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia”.
- 29. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR - publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que municipio de Caramanta - Antioquia tiene un puntaje de 64,2.
- 30. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º. Priorizar** el proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050094.

**Artículo 2º Aprobar** el proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050094, por valor de cincuenta millones de pesos(\$50.000.000) con cargo a los recursos SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Valparaiso, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
BPIN 2022003050094	“Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia”	Vivienda, ciudad y territorio	III	\$15.807.483.507,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%	12 meses	2022	\$ 2.294.622.526,00
Departamento de Antioquia			2023	\$13.002.860.981,00



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, SANTA BÁRBARA, TARSO, VALPARAÍSO, VENECIA, ANTIOQUIA"- BPIN 2022003050094, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

		<b>Total</b>	<b>\$15.297.483.507,00</b>
Municipio de Fredonia	Recursos Propios	2022	\$ 235.000.000,00
	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$ 225.000.000,00
		<b>Total</b>	<b>\$ 460.000.000,00</b>
Municipio de Valparaiso	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$ 50.000.000,00
		<b>Total</b>	<b>\$ 50.000.000,00</b>
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>\$ 50.000.000,00</b>		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
<b>Sistema General de Regalías</b>	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022	\$ 50.000.000,00	N/A	N/A	2021-2022

**Parágrafo:** El proyecto de inversión tiene un valor total quince mil ochocientos siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos siete pesos M/L (\$15.807.483.507,00), de los cuales quince mil doscientos noventa y siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos siete pesos m/l (\$15.297.483.507,00) serán financiados con recursos de asignaciones para la inversión regional del 60% departamento de Antioquia de los bienios 2021- 2022 y 2023- 2024; doscientos treinta y cinco millones de pesos M/L (\$235.000.000) serán financiados con recursos propios del Municipio de Fredonia y doscientos veinticinco millones (\$225.000.000,00) con SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Fredonia y en este sentido, serán aprobados por cada representante legal en el marco de sus competencias.

**Artículo 3º. Designar al Municipio de Caramanta**, identificado con NIT 890.984.132-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaiso, Venecia, Antioquia", como se indica a continuación:



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, SANTA BÁRBARA, TARSO, VALPARAÍSO, VENECIA, ANTIOQUIA"- BPIN 2022003050094, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$15.807.483.507,00		SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%	
		Recursos propios	
		SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	<b>Municipio de Caramanta,</b> identificado con NIT 890.984.132-5	<b>Fuente</b>	SGR-Asignación para la Inversión Regional 60% Antioquia
			Recursos propios Fredonia
			SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Fredonia
			SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Valparaíso
		<b>Valor Ejecución</b>	\$15.027.459.674,00
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	<b>Municipio de Caramanta,</b> identificado con NIT 890.984.132-5	<b>Fuente</b>	SGR-Asignación para la Inversión Regional 60% Antioquia
			Recursos propios Fredonia
			SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Fredonia
			SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Valparaíso
		<b>Valor Interventoría</b>	\$780.023.833
<b>Municipios Beneficiarios del Proyecto</b>			Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia

**Parágrafo 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**Parágrafo 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, SANTA BÁRBARA, TARSO, VALPARAÍSO, VENECIA, ANTIOQUIA"- BPIN 2022003050094, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

**Artículo 4º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 5º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de Valparaíso el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo JUNTOS SOMOS MÁS 2020 - 2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**Artículo 6º.** Comunicar el presente acto administrativo al Municipio de Caramanta, identificado con NIT 890.984.132-5 en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia", identificado con código BPIN 2022003050094.

**Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, municipio de Caramanta, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**Artículo 7º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

Dado en Valparaíso, a los 23 días del mes de diciembre de 2022

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIME ALBERTO RINCÓN GALVIS**  
 Alcalde municipal  
 Municipio de Valparaíso, Antioquia.

  
**YULY VANESSA GUTIERREZ AGAMEZ**  
 Secretaria de Planeación  
 Municipio de Valparaíso.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó</b>	Fernando Arbey Santana Osorno, Contratista SGR Municipio de Valparaíso.		23/12/2022
<b>Revisó</b>	Yuly Vanessa Gutiérrez Agamez - Secretaria de Planeación, Municipio de Valparaíso.		23/12/2022
<b>Aprobó</b>	Jaime Alberto Rincón Galvis, Alcalde del Municipio de Valparaíso.		23/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, SANTA BÁRBARA, TARSO, VALPARAÍSO, VENECIA, ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050094, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

